

1200
MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE



diciembre de 2024

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia (BORM n.º 289, 14 de diciembre de 2024)

OBJETO

Ayudas dirigidas a impulsar el **sector audiovisual en la Región de Murcia** y el empleo en el mismo mediante la **promoción y comercialización de obras audiovisuales** calificadas, de productoras con residencia fiscal en la Región.

Serán susceptibles de estas ayudas las siguientes **obras audiovisuales**:

- Películas cinematográficas (cortometrajes o largometrajes)
- Serie televisiva
- Obra audiovisual de animación (cortometrajes o largometrajes)

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan **residencia fiscal en la Región de Murcia**, que hayan producido una **obra audiovisual** que pretendan realizar **actuaciones de promoción y comercialización con el fin de difundir, promocionar o comercializar la misma**.

La obra objeto de promoción podrá ser fruto de una coproducción siempre y cuando la productora solicitante y residente en la Región ostente la participación mayoritaria en la producción.

Requisitos:

- Domicilio fiscal en **la Región de Murcia**.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

3

- **Alta** en el IAE 961.1 y en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.
- Hallarse al corriente de sus **obligaciones fiscales y tributarias**.
- Las obras objeto de promoción habrán de poseer el **certificado de nacionalidad española** y el **certificado de calificación** de obras para explotación cinematográfica o de películas y obras audiovisuales para su explotación comercial no cinematográfica expedidos por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.
- Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a **exhibición en salas de cine** comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (Video Bajo Demanda (VOD)).
- Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Exclusiones:

- Quedan excluidas las entidades, fundaciones, sociedades o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas (comunidades de bienes, entidades en régimen de atribución de rentas, etc.), las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación.
- De igual modo quedan excluidos los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CUANTÍA

La presente convocatoria de ayudas tiene una cuantía total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) del siguiente modo:

- **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para un **primer plazo** de solicitudes.
- **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para un **segundo plazo** de solicitudes.

Cada solicitante de la presente línea de ayudas podrá presentar un único proyecto de promoción referente a una única obra audiovisual, no pudiendo concurrir en ambos plazos de solicitud. De igual modo no resultarán admisibles solicitantes que, habiendo concurrido en el primer plazo de solicitudes, no hubieran obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o hubieren resultado inadmitidos al procedimiento por incumplir los requisitos.

No podrán concurrir a las presentes ayudas los proyectos correspondientes a obras audiovisuales que obtuvieron la condición de beneficiarios en la convocatoria de ayudas del ejercicio 2023.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario se aplicará un **sistema de reparto** en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá en orden a la **puntuación que hubiera obtenido en la fase de valoración** conforme a los criterios establecidos y según el orden de prelación decreciente resultante. Quedando determinado el importe de ayuda en proporción a la puntuación otorgada, sin que en ningún caso la cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA pueda exceder el 50% del coste total del proyecto de promoción, debiendo financiarse el porcentaje restante con recursos propios.

Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación en la fase de valoración, el **empate** se resolverá a favor de aquella que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio D, y así hasta que desaparezca el empate. Aun en el supuesto de que el mismo persistiera, el criterio de desempate obedecerá al orden temporal de entrada de la solicitud inicial de los potenciales beneficiarios.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

No podrá obtener la condición de beneficiario quien haya sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa.

5

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El **primer plazo** de presentación de solicitudes será de **UN MES** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- El **segundo plazo** de solicitudes corresponderá al periodo entre el **1 de junio de 2025** al **1 de julio de 2025**.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es.

OTROS DATOS

El abono del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la Resolución y con carácter previo a la justificación.

El **periodo de ejecución** para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

- Para el **primer plazo** de solicitudes establecido **entre el día siguiente de la calificación de la obra y el 31 de diciembre de 2025**.
- Para el **segundo periodo** de solicitudes establecido **entre el día siguiente de la calificación de la obra y el 30 de junio de 2026**.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es